



1.106.- PROPUESTA DE CONCESIÓN Y DE APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA Y PAGO DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL EX POST MEDIANTE RESOLUCIÓN (ASOCIACIÓN BADAJOZ INCLUSIVO).- D^a Ana

Gómez Márquez, actuando en representación de la ASOCIACIÓN BADAJOZ INCLUSIVO, con CIF: G01621291, y domicilio social en Avda. Juan Sebastián Elcano, nº 8, bajo, ha solicitado la subvención directa para GASTOS FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2023, que por importe de 1.500,00 euros, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2019, precisando que va a ser aplicada a financiar el coste de la actividad presentada, cuyo coste total se ha elevado a 1.911,04 euros.

Con fecha 06/11/2023 ha presentado la Cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondiente a la misma, ya que está se ha desarrollado del 1 de enero al 1 de noviembre de 2023.

Y en relación con la documentación presentada dado que la actividad a que hace referencia ya ha sido realizada, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Badajoz, D. Ignacio Gragera Barrera, propone la aprobación de la siguiente RESOLUCIÓN:

Con fecha 08/11/2023, la Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, ha iniciado procedimiento para la concesión directa de subvención, por importe de 1.500,00 euros, para la atención del proyecto/actividad GASTOS FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2023.

D^a Ana Gómez Márquez, actuando en representación de la ASOCIACIÓN BADAJOZ INCLUSIVO, con CIF: G01621291, y domicilio social en Avda. Juan Sebastián Elcano, nº 8, bajo, ha solicitado la subvención directa para GASTOS FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2023, que por importe de 1.500,00 euros, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2019, precisando que va a ser aplicada a financiar el coste de la actividad presentada, cuyo coste total se ha elevado a 1.911,04 euros, y con fecha 06/11/2023 ha presentado la Cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondiente a la misma, ya que está se ha desarrollado del 1 de enero al 1 de noviembre de 2023.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 21.1.s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen

Local, por la presente, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

Dado que se trata de una subvención Ex Post, conforme al art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz, visto que la ASOCIACIÓN BADAJOZ INCLUSIVO, ha aportado la reglamentaria documentación de solicitud y justificación de la realización total de la acción/actividad GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2023, que está la corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la documentación y justificación presentada, según consta en el Informe del Centro Gestor de fecha 13/11/2023, que se acompaña; visto también el informe de Fiscalización que se acompaña y, en consecuencia, que ASOCIACIÓN BADAJOZ INCLUSIVO reúne todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y que queda justificada la aplicación de los fondos a recibir.

Primero.- Conceder a la ASOCIACIÓN BADAJOZ INCLUSIVO, una subvención directa por importe de 1.500,00 euros, con cargo al crédito de la partida 10 9121 48902, del estado de gastos del Presupuesto vigente, con destino a financiar los GASTOS FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2023

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Aprobar la cuenta justificativa de la actividad GASTOS FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2023, realizada del 1 de enero al 1 de noviembre de 2023, presentada.

Tercero.- Que se proceda al pago del 100% de la subvención.

CÚMPLASE:
EL ALCALDE;

DILIGENCIA.- A sus efectos a
EL SECRETARIO GENERAL